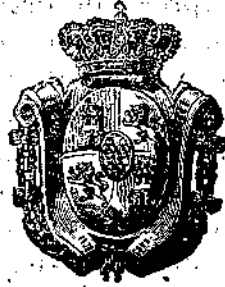


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia: (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Seccion de Administracion—Núm. 251.

Con fecha 3 del corriente me dirige el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la Real orden que copio.

»El Sr. Ministro de Hacienda me trascribe en 21 de Abril próximo pasado la orden que por dicho Ministerio se pasa con la misma fecha al Director general de Contribuciones directas, y es la siguiente:—Conformándose la Reina (Q. D. G.) con el dictámen de esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que de todos los contratos que se celebren y estén sujetos al pago del medio por ciento que establece la tarifa extraordinaria, número segundo unida al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y rectificaciones contenidas en el de 27 de Marzo de 1846, relativos ambos á la contribucion industrial y de comercio, se tome razon en las Administraciones de Contribuciones directas á que correspondá el punto en donde se halle establecida la Direccion de la empresa, ó en su defecto en el del domicilio de los contratistas, y que sin tal requisito no se ponga á estos en posesion del asiento ó contrata, a-

nunciándose en la Gaceta del Gobierno las que se verifiquen con las oficinas del Estado y con los Ayuntamientos, y pasándose nota de las celebradas hasta el dia á las referidas Administraciones para que se les liquide y señale la cuota que deban pagar por dicha contribucion. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento á los demas Ministerios de esta Real resolucion para que por las dependencias de sus respectivos ramos pueda tener cumplido efecto lo mandado por S. M.

Y se inserta en este periódico para la general noticia. Leon 11 de Mayo de 1847.—Francisco del Busto.

Núm. 252.

Intendencia.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dirige la circular siguiente:

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de una reclamacion de varios comerciantes de Cádiz, producida en consecuencia del derecho que al palo Sibucac se señala por la Real orden de 26

de Diciembre último, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de esa Direccion, que cuando el expresado artículo proceda del extranjero, pague el cinco por ciento sobre el valor de veinte reales quintal, ó sea un real cada uno, y si viniese de nuestras posesiones de Filipinas y América satisfaga una quinta parte de este derecho, ó sean seis y cuatro quintos maravedis quintal. De Real orden lo digo á V. S. I. á los efectos correspondientes. Lo que traslada á V. S. la Direccion, para que tenga puntual cumplimiento lo resuelto por S. M. en los casos que ocurran en las Aduanas de esa provincia, dando la publicidad conveniente á esta Real orden por medio del Boletín oficial. Dios guardé á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1847.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. León 10 de Mayo de 1847.
 =Juan Rodriguez Radillo.

ANUNCIO OFICIAL.

D. Matías Gomez L. de Villaboa, Juez de primera instancia de esta Villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente, cito llamo y emplazo á todas las personas que tengan créditos por cualquier concepto en pró ó en contra de Alvaro Casanova, vecino y del comercio en Toral de los Guzmanes, para que acudan á esponer lo conducente en este Tribunal y Escribanía del actuario por medio de Procurador legitimado en forma dentro del preciso é improrogable término de quince días á contar desde el treinta del finado Abril, pues habiendo hecho cesion de sus bienes el referido Alvaro en favor de sus acreedores le fué admitida y se señaló el día quince del actual en la sala de audiencia de este Juzgado para

la junta de los mismos, á cuyo efecto y para citar á los conocidos se han espedido despacho y exhortos y por los ignorados se inserta en el Boletín oficial de la Provincia á fin de que llegue á su noticia y concurren á la insinuada junta con apercibimiento de todo perjuicio acerca de lo que acuerde la mayoría y demas que haya lugar. Dado en Valencia de D. Juan á cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete.=Matías Gomez L. de Villaboa.=Por su mandado, Vicente Blanco.



Continúa el catálogo razonado, de las obras científicas y de instrucción primaria, compuestas por el Sr. Vallejo, que se hallan de venta en esta capital en la librería de Fernandez, calle de la Palma.

13 *Coleccion, en librito, de la clave y reglas de leer con la instruccion al respecto de la clave: 4 cuartos.*

Esta coleccion contiene cuanto se necesita para enseñar á leer á una familia, inclusa la instruccion para formarse la persona que haya de ejercer el cargo de Profesor ó Profesora. Con este librito, queda completamente cumplido cuando hemos ofrecido en la *Ejecucion del método; á saber: que con la que cuesta en el día una cartilla ó silabario comun, se tiene todo lo necesario para enseñar á los discípulos ó individuos de una familia, inclusa la Instruccion práctica para formarse Profesor la persona que ha de enseñar.* Con lo cual, ya considero como completos los medios necesarios para establecer mi sistema de lectura en todas partes; y acomodado á todos los parages, á todas las edades, á todos los sexos y á todas las fortunas y condiciones.

14 *Tengo sin embargo tomadas mis medidas para proporcionar, á bien poca costa, el conocimiento de todos los caracteres que existan actualmente, y que hayan existido hasta el presente. Para dar una idea de lo que me propongo en este punto, basta observar, que en todas las claves pongo la frase escrita con los cuatro caracteres de minúsculo de redondo, minúsculo de cursivo, mayúsculo de redondo y mayúsculo de cursivo, que son los caracteres de que usa la imprenta. Tanto en la Instruccion práctica como en la Teoría de la Lectura, digo que hay otros dos caracteres, á saber: minúsculo y mayúsculo, que se llaman de mano, porque se usan para escribir. Y deseando que el sistema de lectura se estiende á toda clase de caracteres, habidos y por haber, tengo encargando al extranjero cuantos caracteres existan, ya de las naciones presentes, ya de las pasadas. En todas las claves nuevas, que he impreso, he añadido los caracteres de mano que me ha sido posible hallar, y que se puedan acomodar al tamaño de cada una. Por esta causa, en la clave de la coleccion de 4 papeles, he puesto la frase escrita, además de en los cuatro caracteres ya expresados, en el minúsculo y mayúsculo de mano: con lo cual se facilita la lectura en manuscrito, á que se llama leer en proceso. Lo mismo he verificado en la cartilla, en la clase de 4 cuartos, y en la de la segunda edicion, de la Teoría de la lectura. En las claves de 3 y de 4 dos cuartos, solo ha cabido la frase en el minúsculo de mano. Mas en la clave de 4 10 cuartos, he puesto escrita la frase, además de en los cuatro caracteres ya expresados, en los minúsculo y mayúsculo de mano, y tambien las vocales que les corresponden, para que se tome idea de todos los elementos que hay en la escritura de*

mano; y lo que yo tengo pedido al extranjero, es todos los caracteres que existan, relativos á escritura, para presentar las cinco vocales y la frase escrita en todos ellos, y que se manifeste de un golpe de vista cuantos caracteres se conocen. Tengo tomadas mis disposiciones para que tan luego como lleguen, se imprimen en otra clave, que por el precio de *doce cuartos* se tenga una clave completa, que pueda servir de norma para poder leer en todas los caracteres existentes en el universo.

15 *Teoría de la Lectura* (segunda edición): 4 rs.

Esta obra es en la que se explica el nuevo método con toda extensión, y esta segunda edición la he dispuesto en términos, que pueda servir con muchas utilidades de primer libro de lectura.

16 *Modo de poner en ejecución la Teoría de la Lectura*: 6 rs.

Contiene todo lo que debe hacerse en cada uno de los casos que puedan ocurrir. Debe ser también un libro de lectura para las escuelas, á fin de que se impongan principalmente en el uso de los signos ortográficos.

17. *Ideas primarias de los números*: 4 rs.

Su objeto es dar á conocer estas ideas simultáneamente con las de la clave, y aun deben preceder las de los números, por las razones que se especifican.

18 *Descripción de los nuevos aparatos ensayados á pretensión de S. M. y cuatro de los Excelestísimos Sres. Secretarios del Despacho, para facilitar las principales dificultades de la escritura con las muestras correspondientes á este sistema*: 4 reales.

Esta obrita tiene por objeto el hacer adquirir, por procedimientos mecánicos, la correspondiente agilidad en los dedos, mano &c. para vencer las primeras dificultades de la escritura. Por lo que, hasta el presente ha dado á conocer la experiencia, se consigne; por su medio, ahorrar lo menos las dos terceras partes del tiempo que se emplea en los principios de la escritura.

19 *Muestras sueltas para escribir por este sistema*: á reales.

Estas muestras pueden servir para las escuelas ó casas particulares, después de haberse ejercitado en los aparatos, adiestrados los niños en escribir estas muestras, deben ejercitarse en las que juzga oportunas el Profesor.

20 *Los dos aparatos para vencer las dificultades de la escritura*: 60 rs.

Para obtenerlos, se han necesitado vencer muchas dificultades artísticas.

21 *Nociones geográficas y astronómicas para comprender la nueva división del territorio español*: 4 rs.

El objeto de esta obrita es no solo enseñar á leer las abreviaturas N., S., E., O., N. E., S. E., S. O., N. O., y O. N. O., de que se hace uso en el Real decreto de división del territorio, sino saber conocer y explicar en todo parage la situación de estas direcciones, y el popularizar los conocimientos de la Geografía de España, en términos que toda clase de personas, no solamente la sepan y expliquen, sino que puedan construir el mapa de la Península, situando todas las Capitales de Provincia, por vía de juego y entretenimiento, con una exactitud que baste para las necesidades de la vida.

22 *Aritmética de niños escrita para uso de las escuelas del Reino*: 4 rs.

El objeto de esta obra es imponer á toda clase de personas en la práctica de las operaciones de la Aritmética, pero haciendo uso del lenguaje exacto; en términos, que con ella sola puedan resolver toda clase de cuestiones que ocurren en la vida social. El principal objeto con que la escribí, como resulta por lo espuesto (nota del § 26 del tomo primero, parte primera de mi Tratado Elemental de Matemáticas) fué para facilitar la igualdad del sistema de pesas y medidas; pues hasta entonces no había ningún libro en que se diesen á conocer los quebrados decimales, sino en las obras de Matemáticas; resultándome una gran satisfacción en haber popularizado estos conocimientos. Aunque por diversas causas particulares nunca se ha mandado adaptar por texto en las escuelas, sin embargo, el público la ha apreciado tanto, que se han hecho ya cuatro

ediciones muy numerosas. Tiene la circunstancia, de que los que aprenden por ella, tienen ya mucho adelantado para el estudio de las Matemáticas; pues la Aritmética como ciencia se aprenden sin mas que añadir las demostraciones; lo cual es todo mas fácil, cuanto habiendo cuatro cosas que aprender, á estudiar la Aritmética, como son: el lenguaje, las reglas, la práctica de estas y la demostración de las mismas, como sabiendo perfectamente las tres primeras circunstancias, ya no les queda que aprender, sino la demostración, lo hacen con tanta mayor facilidad, cuanto se hallan desembarazados de las dificultades que ofrecen las tres primeras.

23 *Geometría de niños escrita para uso de las escuelas*: 8 rs.

El objeto de esta obrita es poner al alcance de todas las personas las verdades de la Geometría; y según el método que se sigue en ella, todos los artistas, artesanos, y en general todos los obreros podrán hacer uso de los resultados geométricos mas complicados.

24 *Exámenes celebrados el día 27 de Abril de 1834 cumplidos de Nuestra Excelentísima Reina Gobernadora, en las Escuelas Normales, establecidas por Real orden, bajo la inspección inmediata de D. José Mariano Vallejo. Y distribución de los premios adjudicados el 1 de Mayo, en las mismas, por el Excmo. Sr. Duque de Gor, Gobernador Civil de la provincia de Madrid, con asistencia del Sr. Corregidor, de los individuos de la Real y Suprema Junta de Caridad, y otras personas de distinción*: á real.

Esta obrita puede servir de libro de lectura en las escuelas para las clases numerosas, y que estén al cargo de los Profesores, para hacer adquirir al niño el tono que corresponde á las variadas materias que contiene. Su precio de un real facilita, el que sin grandes gastos puedan leer muchos discípulos á un mismo tiempo.

Tengo en prensa otra obrita intitulada: *Manantiales abundantes de riqueza que posee la España, é indicacion de los muchos recursos y medios que tienen los Españoles para hacerse ricos en poco tiempo, sin perjuicio de nadie, y antes por el contrario, con ventajas conocidas de cuantas clases componen el Estado, y aun de los mismos Extranjeros*. El objeto de esta obrita lo manifiesta literalmente su título; y no es otro, que popularizar ciertas nociones, de que puede la felicidad de España. Con el fin de dar alguna idea, observaré, que en la nota de la página 669 del tomo 3.º de mi *Tratado sobre el movimiento y aplicaciones de las aguas*, indico algunas ideas, que si se llegasen á realizar, nos producirán mas riquezas que nos han proporcionado las minas de América en los trescientos años que las hemos poseído. Para lo cual, es indispensable popularizar los conocimientos *científico-industriales*. Allí expreso por mayor las obras en que se hallarán todas las cosas mas esenciales, tanto para el fomento de la producción agrícola, como subterránea ó de las minas. Mas como ahora felizmente se verifica, el que pudiendo ya leer los niños á los cuatro años, ó á los cuatro y medio, ó á los cinco lo mas, les queda mucho tiempo, antes de poderlos poner á escribir, para leer libros de buena moralidad y otras materias útiles á la educación, á las ciencias, á las artes, y á todas las industrias, es indispensable proporcionar libros, que estando al alcance de la generalidad de los Españoles, vengán á ser unos tratados claros, sencillos y exactos sobre materias, que prestas en práctica, produzcan utilidad, y hacer las indicaciones oportunas acerca del parage donde se hallen otras. En las tres obras que indicamos en dicha nota, se tiene por mayor lo que se necesita para aumentar prodigiosamente las producciones agrícolas y subterráneas ó de las minas. Pero en esta obrita, que tenemos ya para la prensa, harémos varias indicaciones para insertar algunas que no tuvieron cabida en el *Tratado de las aguas*; y que haciendo que se familiaricen los niños con estas nociones, cuando teugan desenvuelta su razón, sepan hacer el uso conveniente de ella, para ser útiles á sí mismos y al Estado. Y como ahora en todas partes se hallan personas adultas, que aprenden á leer, conviene que vean desde tienen las verdaderas minas ó los verdaderos manantiales de la riqueza.

Iguálmente se ha construido ya el *Contador intulivo, dedicado á nuestra idolatrada Reina Doña Isabel II.*

Sirve este aparato como de juguete para que los niños adquieran por vía de juego y entretenimiento, ideas exactas acerca de los números, y aprendan á leer casi al mismo tiempo que á hablar. Tiene los mismos atractivos que una pande-reta; por un lado presenta el bastidor de los números; y por otro la clave analítica de la lectura. Se construirán de varios precios desde dos pesetas hasta cinco; y pidiéndolos en casa de Doña *Antonia de Soja*, si no los hay hechos, se tomará razón del nombre de la persona para construirlos y distribuirlos por el orden que se hayan encargado.

OBRAS CIENTÍFICAS.

25 *Tratado Elemental de Matemáticas, cinco volúmenes en cuarto, á saber: tomo primero parte primera; Aritmética y Algebra 30 rs.*

Tomo primero parte segunda: Geometría, Trigonometría rectilínea y Geometría práctica 30 rs.

Tomo segundo parte primera: Trigonometría Esférica, Aplicación del Algebra á la Geometría, Secciones Cónicas y Teoría general de las ecuaciones 30 rs.

Tomo segundo parte segunda: Funciones, Séries, Cálculo de las diferencias y el diferencial é integral 30 rs.

Tomo tercero parte primera: Mecánica dividida en sus cuatro tratados, á saber: Estática, Dinámica, Hidrostática é Hidrodinámica 30 rs.

Esta obra sirve para todos los que deseen profundizar en las ciencias Matemáticas, en sus aplicaciones á las demás ciencias y á toda clase de construcciones, y en general para los Ingenieros, Artilleros &c.

26 *Compendio de Matemáticas puras y mistas, dos tomos en octavo prolongado: 40 rs.*

Esta obra es la que debe estudiar toda persona que no quiera ejercer un papel ridículo en la Sociedad; pues en el día, ya no se puede ocupar un lugar distinguido en ninguna parte, sin saber Matemáticas; y en esta obra se presentan todos los conocimientos de estas ciencias sumamente concisos y claros, y de tal modo enlazados, que partiendo solo del conocimiento de que se tienen cinco sentidos, por una ilación no interrumpida, se llegan á presentar, con un encadenamiento filosófico el mas ordenado, todos los conocimientos de las Matemáticas, tanto puras como mistas hasta los fenómenos que mas nos admiran de los cuerpos celestes, y tambien para saber medir el grado de probabilidad de los acontecimientos humanos.

27 *Compendio de Mecánica práctica para uso de los niños, artistas y artesanos etc. con el modo de construir la curva que trazaban las granadas arrojadas por los Franceses en el sitio de Cádiz durante la guerra de la independencia: donde se presenta el plano de esta Plaza y la posicion de las baterías y campamento del ejército sitiador y sitiado: 14 rs.*

Esta obra es la base ó fundamento de todo lo que se necesita saber para ejercer bien todas las artes y oficios. Podia pertenecer á la clase de primera enseñanza; pero en la actualidad corresponde mas bien á esta seccion. Esta la principié á formar antes que en el extranjero se pensase en popularizar estos conocimientos; y puesto que ya, en todas las naciones ilustradas, procuran á porfía hacer estensiva á la clase obrera la Mecánica, en las cátedras establecidas para aplicarlas á las artes, no puedo menos de congratularme, al ver que me anticipé á proporcionar estos conocimientos en mi amada Patria.

28 *El plano de la bahía de Cádiz iluminada: 6 rs.*

Este se halla suelto, con el objeto de poderse colocar en un marco, para que sirva de adorno, instruccion y recreo.

29 *Memoria sobre la curvatura de las líneas etc.: 14 rs.*

Esta memoria es interesante, no solo porque la doctrina que contiene, en ninguna obra se halla con tanta claridad, estension y exactitud, sino por presentarse toda la materia aplicada por los dos métodos analítico y sintético.

30 *Tabla sinoptica del Arte militar: 6 rs.*

Esta sirve para tener en un cuadro con la mejor clasifica-

cion, cuanto comprende la ciencia de la Guerra ó Arte militar.

31 *Tratado sobre el movimiento y aplicaciones de las aguas, tres tomos en 4.º: 120 rs.*

Esta obra se ha hecho expreso para promover la felicidad de España. Tiene por objeto no solo el proporcionar aguas para el abastecimiento de los pueblos y satisfacer las necesidades de la industria y agricultura, sino de establecer la navegacion interior para dar salida á los esquisitos frutos de la Peninsula, proporcionar abundante pesca, evitar los continuos y terribles estragos que causan las avenidas, combinar de tal modo los elementos de la produccion agrícola, que se cambie repentinamente en frondosidad el aspecto árido y estéril que presentan nuestros campos, y que se reanime y convierta en próspero el estado decadente de nuestra ganadería y agricultura. A medida que los Españoles vayan poniendo en práctica el contenido de esta obra, se aumentará de tal modo su produccion, que se considerará como fabuloso el estado de penuria en que hoy nos hallamos.

Obras siguientes.

Reales.

Obligaciones del soldado y centinela, 4 cuartos.	
Máximas militares y políticas.	2
Memoria sobre la separacion de la plata que contiene el plomo.	20
Explicacion del sistema métrico francés, con la reduccion de pesas, medidas, monedas &c.	1
Las tablas de reduccion de id. sueltas, 6 cuartos.	
Nueva construccion de caminos de fierro.	10
Elementos de dibujo lineal ó de lineacion.	20
Definiciones y extracto de las reglas de Aritmética.	1
Ortografía metódica.	1
Elementos de ideología y gramática castellana.	2

INSTITUTO CENTRAL DE FOMENTO.

PROTECTOR.

El Excmo. Sr. Duque de Abrantes y de Linares.

PRESIDENTE.

El Excmo. Sr. Marqués de la Vera.

VOCALES.

Sr. Marqués del Surco.

Sr. D. Modesto Lafuente.

Sr. D. Matias Pareja y Torres.

Sr. D. Pedro Lopez Clarós.

Sr. D. José Hermenegildo de Amírola.

Sr. D. Elias Bautista y Muñoz.

DIRECTOR.

Sr. D. Francisco Pareja de Alarcón.

El establecimiento que se anuncia, presta su proteccion y sus servicios, por un sistema módico de suscripcion, á las corporaciones civiles, eclesiásticas y militares, á las municipalidades del Reino, á las sociedades, empresas y compañías agrícolas, fabriles y mercantiles de todo género, á las fábricas, talleres y establecimientos industriales del pais, y á los individuos particulares, lo mismo que á los cuerpos colectivos, á cuyo fin abraza seis secciones ó dependencias. 1.ª: seccion económica é industrial. 2.ª: de municipalidades. 3.ª: eclesiástica. 4.ª: de empresas, corporaciones y particulares. 5.ª: de comisiones, ventas y depósitos mercantiles. 6.ª: de Ultramar y del extranjero.

El establecimiento tiene sus oficinas en Madrid, calle mayor núms. 56, 58 y 60, cuarto principal, donde se darán gratis los reglamentos del Instituto; y en las provincias se facilitarán por los comisionados del mismo.

El comisionado en esta provincia es el Sr. D. Sebastian Díez Miranda.